

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**Orden 180/2024, de 29/10/2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 48/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati), dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2024-2027 y se establece su convocatoria para todo el periodo. [2024/8642]**

La Orden 48/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati), dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2024-2027 y se establece su convocatoria para todo el periodo, regula, en el territorio de Castilla-La Mancha, las cuestiones precisas para la aplicación de esas ayudas.

La correcta presentación de las solicitudes de ayuda es de gran importancia para la tramitación de las mismas y el cumplimiento de sus plazos. Además, el avance en la digitalización hace que se disponga de herramientas que mejoran la calidad de las solicitudes que se presentan.

En el caso de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati), la presentación de solicitudes se realizará a través de la aplicación web Besana, en la que todas las solicitudes se presentarán con una información mínima.

Para adaptar la orden 48/2023, de 9 de marzo, al cambio que se pretende introducir, es preciso modificar los artículos 8 y 9, así como el apartado b) del Anexo V de presentación de solicitud.

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, ha sido modificado por el Real Decreto 1059/2024, de 15 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y su intervención sectorial, la Intervención Sectorial Vitivinícola y la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. El cambio introducido es de gran importancia para el desarrollo de la ayuda, siendo conveniente recoger la nueva redacción en el articulado de la Orden 48/2023, de 9 de marzo.

La orden de bases se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 141, mejora y racionalización de la transformación de los productos agroalimentarios, línea 360, inversiones destinadas a la producción y comercialización de la industria agroalimentaria.

En virtud de lo expuesto y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 17/2024, de 2 de abril, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 48/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati), dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2024-2027 y se establece su convocatoria para todo el periodo.

La Orden 48/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización

(Vinati), dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el período 2024-2027 y se establece su convocatoria para todo el período, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 quedando redactado como sigue:

«2. Todas las solicitudes y comunicaciones mencionadas en la presente orden, así como la documentación correspondiente que deba adjuntarse a las mismas, se presentarán por vía telemática, con firma electrónica de la persona solicitante en caso de tratarse de persona física, o del representante legal que figure en la solicitud presentada, y mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes, habilitados al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), a excepción del Anexo V que se presentará por la aplicación web Besana (<https://besana.castillalamancha.es/inicio>).

En el caso particular de las garantías previstas en esta orden, éstas se presentarán en la Caja General de Depósitos, debiendo adjuntar el correspondiente resguardo de presentación al anexo VIII habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 9 quedando redactado como sigue:

«1. Las solicitudes de ayuda se realizarán conforme al modelo establecido en el Anexo V de esta Orden y deberán venir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 5 de este artículo.

La solicitud de ayuda deberá realizarse en la aplicación Besana, que sólo permitirá el registro de aquellas solicitudes que cumplimenten en la misma la información recogida en el anexo V.b. Por su parte, los anexos V y V.a. deberán adjuntarse en dicha aplicación, una vez rellenos.»

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 14 quedando redactado como sigue:

«2. Las modificaciones podrán ser de dos tipos:

a) Modificaciones menores, que serán las siguientes:

1º) Cambio de marca o de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.

2º) Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la tipología prevista en el epígrafe IV del anexo III.

3º) Cambios en edificaciones o instalaciones siempre y cuando se mantenga su uso, capacidad y características.

b) Modificaciones mayores, que serán aquellas distintas a las modificaciones menores definidas en el apartado anterior. La no realización de una actuación será siempre considerada como una modificación mayor.»

Cuatro. Se modifica el Anexo V.b, según el modelo que se publica junto a este texto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de octubre de 2024

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural  
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN





## **INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CUADROS DE INVERSIONES:**

Para cada **OBJETIVO GENERAL (Anexo II de la Orden 48/2023)**, deben listarse las acciones (Obra civil, maquinaria y equipos, gastos administrativos e inversiones inmateriales), y para cada acción deben describirse y presupuestarse los gastos que las componen. Por lo tanto, **debe cumplimentarse un cuadro de inversiones por cada objetivo general del proyecto de inversión.** (Para elaborar los cuadros, el objetivo general se tendrá en cuenta a nivel de número romano, por ejemplo: si se tienen inversiones en los objetivos 1.d.i. y en el 1.d.ii se deberán rellenar dos cuadros, uno para el 1.d.i y otro para el 1.d.ii).

### **LISTA DE OBJETIVOS GENERALES:**

#### **1. INVERSIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega):**

- 1.a. CÁMARAS DE ALMACENAMIENTO FRIGORÍFICO
- 
- 1.b. OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE LA BODEGA
  
- 1.c. INVERSIONES EN OBRA CIVIL: 1.c.i. Construcción de nuevos inmuebles
- 1.c. INVERSIONES EN OBRA CIVIL: 1.c.ii. Mejora de inmuebles
- 1.c. INVERSIONES EN OBRA CIVIL: 1.c.iii. Adquisición de inmuebles
  
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.i. PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA UVA (pesaje, prensado, etc)
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.ii. PARA FERMENTACIÓN Y/O VINIFICACIÓN
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.iii. PARA TRATAMIENTO DE VINOS Y MOSTOS (filtración, sedimentación, clarificación, etc)
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.iv. DE CONTROL DE TEMPERATURA
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.v. PARA EL MOVIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL VINO EN BODEGA
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.vi. PARA ALMACENAMIENTO, MEZCLA, CUIDADO POSTERIOR Y ENVEJECIMIENTO DEL VINO
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.vii. PARA EMBOTELLADO, ENVASADO, ETIQUETADO Y EMBALAJE
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.viii. EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMBOTELLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE VINOS ESPUMOSOS
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.ix. SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA BODEGA
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.x. EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS RESIDUOS
  
- 1.e. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 1.

#### **2. INVERSIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL CONTROL DE CALIDAD:**

- 2.a. CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS Y DOTACIÓN
- 2.b. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido software para control de calidad de materias primas, productos y condiciones de producción y conservación)
- 2.c. EQUIPOS PARA INTRODUCIR NORMAS DE CALIDAD O SISTEMAS DE TRAZABILIDAD VOLUNTARIOS (incluidos vinos ecológicos)
- 2.d. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 2.

#### **3. INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN:**

- 3.a.i. CONSTRUCCIÓN, MEJORA O ADQUISICIÓN (incluida la urbanización exterior) DE ESTABLECIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y VENTA
- 3.a.ii. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido software) PARA ESTABLECIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y VENTA
- 3.b.i. CONSTRUCCIÓN, MEJORA O ADQUISICIÓN (incluida la urbanización exterior) DE ALMACENES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OFICINAS COMERCIALES
- 3.b.ii. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido software) PARA ALMACENES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OFICINAS COMERCIALES
  
- 3.c. EQUIPOS PARA LA LOGÍSTICA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS
- 3.d. HARDWARE, SOFTWARE, Y/O PLATAFORMAS WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS
- 3.e. REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS
- 3.f. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 3.

**4. INVERSIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON USOS ADMINISTRATIVOS Y/O GENERALES:**

- 4.a. CONSTRUCCIÓN, MEJORA O ADQUISICIÓN (incluida la urbanización exterior) DE INMUEBLES PARA USOS ADMINISTRATIVOS Y/O GENERALES)
- 4.b. SUMINISTROS ENERGÉTICOS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, ..., etc.).
- 4.c. OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPOS (incluido software) DE USO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL.
- 4.d. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 4

**El proceso a seguir es el siguiente:**

- 1) Seleccionar un objetivo general de los listados anteriormente (a nivel de número romano, es decir, por ejemplo, para los objetivos "1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.iv. DE CONTROL DE TEMPERATURA" y "1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.iv. DE CONTROL DE TEMPERATURA" se rellenarán dos cuadros, uno por objetivo).
- 2) Indicar el ejercicio de ejecución y justificación de las inversiones.
- 3) Describir y detallar cada uno de los gastos que componen las inversiones del objetivo general en cuestión, clasificándolo en el tipo de acción correspondiente (obra civil, maquinaria y equipos, gastos administrativos, inversiones inmateriales).
- 4) En el apartado TIPO DE INVERSIONES de cada cuadro de inversiones, para cada objetivo general, indicar si se trata de inversiones de los tipos siguientes:

**Legenda:**

**EE = inversiones orientadas al incremento de la Eficiencia Energética (criterio 2.1)**

**ER = inversiones en uso de Energías Renovables (criterio 2.2)**

**RES = inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos. (criterio 2.3)**

**DA = Inversiones orientadas a la reducción del Desperdicio Alimentario. (criterio 2.5)**

**ECO = Inversiones orientadas a la obtención de productos ecológicos. (criterio 2.6)**

**Q = Inversiones orientadas a la obtención de productos acogidos a regímenes de calidad. (criterio 2.7)**

**C = Inversiones orientadas a la Comercialización. (criterio 2.8)**

**DIG= Inversiones orientadas a la transformación digital de la industria (Industria conectada). (criterio 2.9)**

**NPP= Inversiones orientadas a la implantación de nuevos productos y presentaciones (criterio 2.11)**